Con fecha 03 de noviembre del presente año los CC. Diputados Pedro Silerio García, Francisco Ibarra Jáquez, Francisco Acosta Llanes y Manuel Ibarra Mirano, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene **Solicitud de cambio de sede del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango al Municipio de San Juan del Río, Dgo., para la realización de una Sesión Solemne** de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Otniel García Navarro, Dagoberto Limones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 55, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece la facultad de este Poder Soberano, para cambiar provisionalmente la residencia de los Poderes del Estado, por lo que los integrantes de la Comisión, cumpliendo con lo expresado en las obligaciones que le establece la ley y en relación a la solicitud de cambio de sede del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, al Municipio de San Juan del Río, Dgo., para la realización de una Sesión Solemne de esta Sexagésima Quinta Legislatura Local, a que se hace referencia en el proemio del presente.

SEGUNDO.- En tal virtud, y con motivo de las celebraciones del Bicentenario del inicio de la Independencia y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, y a efecto de rendir un homenaje a los próceres de dichos movimientos, la Comisión consideró que es loable y pertinente que esta Soberanía autorice el referido cambio de sede del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, específicamente a la población de "La Coyotada", Municipio de San Juan del Río, Dgo., para hacer una distinción al Gral. Francisco Villa, caudillo de la Revolución Mexicana, el próximo día

18 de noviembre del año en curso, a las 11:00 horas, considerado como un duranguense que figura dentro de la historia patria.

TERCERO.- Conforme a lo expresado anteriormente, Durango, dentro del contexto nacional, siempre se ha destacado por la participación de grandes personajes duranguenses, en los hechos históricos alusivos a la Revolución Mexicana, como es el caso de Doroteo Arango, conocido con el nombre de *Francisco Villa*, quien se incorporó a la lucha revolucionaria, para combatir la corrupción, llevando a cabo el reparto de tierras, la defensa de los pobres y desprotegidos, así como a la realización de obras de beneficio social; por lo tanto, toda vez que el próximo día 20 de noviembre, se conmemora el Centenario del inicio de la gesta revolucionaria, en la que nuestro personaje tuvo visión de inducir a campesinos y obreros, para luchar por la transformación de la vida de México y de nuestra patria chica.

CUARTO.- En ese sentido, y una vez realizado un análisis de la vida y obra social de nuestro homenajeado, la comisión consideró que por la trascendencia del hecho que se conmemora, este Honorable Congreso autorice el traslado de manera provisional, al Municipio arriba citado, con la finalidad de celebrar en honor del Gral. Francisco Villa, Sesión Solemne de esta Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de rendir honor a quien honor merece, como es el caso que nos ocupó.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 10

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado **de Durango**, la población de **"La Coyotada"**, San Juan del Río, Durango, siendo Recinto la Explanada al monumento de Francisco Villa, el día 18 de noviembre del año 2010, a las 11:00 hrs., con el fin de rendir homenaje al General Francisco Villa, en Sesión Solemne.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor **e**l día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, **así como al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Dgo., a efectos de solicitar su presencia en la Sesión Solemne señalada, así como al acto aludido en el Artículo Único del presente decreto.**

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.